

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 1438

VISTO:

La solicitud recibida para la inscripción en la matrícula para los titulares de los diplomas de LICENCIADO EN COMERCIALIZACIÓN expedidos por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA – Escuela de Negocios, y

CONSIDERANDO:

Que entre los antecedentes agregados se incluye copia de la Resolución Ministerial N° 678 (14-4-1998) del ex MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN que le otorga reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a dicho título, con los alcances detallados en el Anexo I de la misma.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las instituciones universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la difusión de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores.

Que conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 24.521, la habilitación para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional de los títulos universitarios con reconocimiento oficial, lo es sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las Provincias.

Que en ejercicio de sus facultades, el Consejo Directivo de este Consejo Profesional, por Resolución N° 2939 y modificatoria N° 3202, creó un Registro Especial en el que pueden inscribirse los titulares de los diplomas universitarios de Licenciado o grado profesional equivalente, correspondiente a las disciplinas de Administración y Economía, siempre que cuenten con los requerimientos previstos en el Título IV Capítulo III Sección 2 de la Ley N° 24.521 (Régimen de Títulos).

Por ello, la

MESA DIRECTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la inscripción en el Registro Especial establecido por la Resolución CD N° 2939 y modificatoria N° 3202 a los titulares de los diplomas correspondientes a la carrera de LICENCIADO EN COMERCIALIZACIÓN, expedidos por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, con los alcances que se incluyen en el Anexo I de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 678 (14-4-1998) del ex MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

ARTICULO 2°.- *Por el Sector Matrículas se procederá a transcribir en el Libro Especial – Títulos Homologados – el Anexo mencionado en el artículo precedente, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CD N° 2939 y modificatoria N° 3502 y 3252.*

ARTICULO 3°.- *Regístrese, comuníquese y archívese.*

ACTA MD 1103 – 05/06/09.-

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General*

*Dr. Julio C. Giannini
Contador Público
Presidente*